

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00
Particulares, id. id.	100'00
Cámaras oficiales, id. id. ..	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcas, id. id.	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se dejen un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES Y VENTA DE EJEMPLARES
 dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.
 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil
 Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

Núm. P. I. 1.192

Ilmo. Señor:

Examinado el escrito, que con fecha 23 de Abril último, dirige a este Ministerio esa Jefatura Nacional del Sindicato Vertical de Ganadería, solicitando en atención a las consideraciones que detalla y a los deseos expresados por el Grupo Nacional de Comerciantes Carniceros - Tablajeros, como principio de la ordenación profesional del complejo comercio de la carne, que se dicte una disposición creando el Carnet Sindical Profesional de Comerciante Carnicero-Tablajero.

Teniendo en cuenta que con la adopción de la medida que se solicita se contribuye de un modo evidente, a impedir la circulación y venta clandestina de carnes, toda vez que en cualquier momento, podrá requerirse al industrial para la presentación del documento personal que asegure hallarse en condiciones legales de funcionamiento y se evite al mismo tiempo el fraude que actualmente sufren los intereses de las Haciendas Locales, al no tributar por los arbitrios correspondientes las carnes clandestinas; a lo que hay que añadir que creando el Carnet Sindical Profesional para el Grupo de Industriales Salchicheros-Tocineros, por Orden de este Ministerio de 16 de Septiembre de

1956, no resulta menos necesario el mencionado Carnet en el Comercio de la carne, que constituye el último eslabón entre el ciclo de producción y el público consumidor, donde a la vez se encuentra directamente unidos el interés económico y la salubridad pública

Visto lo que dispone la Ley de Bases de la Organización Sindical de 6 de Diciembre de 1940, y de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Administración Local; he tenido a bien disponer que en lo sucesivo, se exija por los Ayuntamientos a los propietarios de Establecimientos dedicados al comercio de la carne, la posesión del Carnet Sindical Profesional, expedido por el Sindicato Nacional de Ganadería y visado, conjuntamente por el propio Sindicato y el Ayuntamiento de la localidad en que tenga su domicilio el titular del mismo documento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de Noviembre de 1956.—P. D., El Subsecretario.

Ilmo. Sr. Jefe Nacional del Sindicato Vertical de Ganadería. 105

Ministerio de Agricultura

Instituto Nacional de Colonización

ANUNCIO

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata

de las obras de la red de caminos (1.ª fase) de la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Soto de Cerrato (Palencia).

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras indicadas asciende a un millón novecientas cuarenta y seis mil setecientas cuarenta y seis pesetas con treinta y cuatro céntimos (1.946.746'34).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso en el que figura modelo de proposición, podrá examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (Avenida del Generalísimo, 2), en la Delegación de dicho Instituto en Valladolid (Gamazo, 2) y en las oficinas de la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria de la Zona de Valladolid (Duque de la Victoria núm. 15), durante los días hábiles y horas de Oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de treinta y cuatro mil doscientas una pesetas con cincuenta céntimos (34.201'50 pts.), deberán presentarse en cualquiera de las dos Oficinas indicadas en primer lugar, antes de las doce horas del día 26 de Enero de 1957 y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las Oficinas Centrales, a las once horas del día 2 de Febrero del presente año.

Madrid 7 de Enero de 1957. —El Ingeniero Subdirector de Obras y Proyectos, Mariano Domínguez. 97

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precio de los huevos

Por disposición de la Superioridad, hasta nueva orden se mantienen los precios máximos de venta al público, para los huevos, de acuerdo con lo establecido en la Circular 3-56, para la primera decena del mes en curso, o sean 26 pesetas la docena.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 15 de Enero de 1957.

El Gobernador Civil,

112 Víctor Frago del Toro

Precio de las carnes de ganado equino

A partir del día 20 del actual, regirán en esta provincia para las carnes de ganado equino los precios máximos de venta al público, siguientes:

	PTAS. KILO
Filetes limpios de primera.	18'00
Carne de 1.ª en trozos....	16'00
» 2.ª »	12'00
» 3.ª »	6'00

Los anteriores precios se entienden a base de carne limpia sin hueso.

Despojos

Hígado.....	13'00
Corazón.....	11'00
Carrilleras.....	5'00
Sesos (unidad).....	7'00
Lengua limpia.....	14'00

Lo que se hace público para

general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 15 de Enero de 1957.
El Gobernador Civil,
111 Víctor Frago del Toro.

Junta Provincial de Beneficencia de Palencia

ANUNCIO

El Ministerio de Educación Nacional en fecha 16 del actual autoriza a esta Corporación para que el día 13 de Febrero próximo, a las once horas, tenga lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Olmos de Piñuerga, la subasta pública notarial, por el sistema de pujas a la llana, de quince fincas rústicas que a continuación se relacionan radicantes en el término municipal de la citada localidad y cuyas fincas son propiedad de la Fundación benéfico-docente denominada «En Favor de la Enseñanza», siendo ejercido el Patronato de la misma por esta Junta Provincial, hallándose la documentación correspondiente de manifiesto durante el plazo de quince días, en esta Junta Provincial de Beneficencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 17 de Enero de 1957.

Por el Patronato de la Fundación
El Gobernador Civil-Presidente,
109 Víctor Frago del Toro.

Relación que se cita

- 1.ª Tierra al pago de «Fuente Lagarto»; cabida 20 áreas y 40 centiáreas. Valorada en 2.500 pesetas.
- 2.ª Tierra al pago de «Dehesilla»; cabida 42 áreas y 80 centiáreas. Valorada en 2.500 pesetas.
- 3.ª Tierra, al pago de «Vallejo»; cabida 15 áreas y 60 centiáreas. Valorada en 300 pesetas.
- 4.ª Tierra al pago de «Vallejo»; cabida 9 áreas y 20 centiáreas. Valorada en 200 pesetas.
- 5.ª Tierra en el pago «Acueducto»; cabida 13 áreas y 6 centiáreas. Valorada en 300 pesetas.
- 6.ª Tierra en el pago «Acueducto»; cabida 13 áreas y 20 centiáreas. Valorada en 300 pesetas.
- 7.ª Tierra en el pago «Rizuela»; cabida 14 áreas y 80 centiáreas. Valorada en 200 pesetas.
- 8.ª Tierra en el pago «Arroyuelos»; cabida 28 áreas y 80 centiáreas. Valorada en 500 pesetas.
- 9.ª Tierra en el pago «Las Santillas»; cabida 18 áreas y 40 centiáreas. Valorada en 1.000 pesetas.
10. Tierra en el pago «Las Gualdas»; cabida 33 áreas y 60 centiáreas. Valorada en 1.000 pesetas.

11. Tierra en el pago «Carrosotral»; cabida 14 áreas y 40 centiáreas. Valorada en 500 pesetas.

12. Tierra en el pago «El Hoyo»; cabida 23 áreas y 60 centiáreas; Valorada en 1.000 pesetas.

13. Tierra en el pago «El Hoyo»; cabida 11 áreas y 20 centiáreas. Valorada en 1.000 pesetas.

14. Tierra en el pago «Las Arenas»; cabida 17 áreas y 20 centiáreas. Valorada en 500 pesetas.

15. Tierra en el pago «Paramillo»; cabida 24 áreas. Valorada en 300 pesetas.

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Recibidas definitivamente las obras de reparación del camino vecinal de Barruelo a Valle, ejecutadas por el contratista don Fausto Pérez Pérez, vecino de Palencia, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los señores Alcaldes de los términos afectados por las obras, certifiquen si existen reclamaciones contra el contratista de las mismas, por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir las certificaciones los Sres. Alcaldes a la Presidencia de esta Diputación, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna, procediéndose a la devolución de la fianza.

Palencia 7 de Enero de 1957.—
El Presidente, *B. Benito.* 41

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja,
Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

CERTIFICO: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dicta por esta Sala en las autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 111 de 1956 de la Secretaría del señor Rodríguez Sobrino, es como sigue:

Encabezamiento. En la ciudad de Valladolid a veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis; en los autos de jui-

cio especial de la Ley de Arrendamientos Rústicos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Frechilla, seguidos entre partes, de la una como demandante por doña Arsenia Domingo Merino, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Palencia, representada por el Procurador don Alfredo Stampa Braun y defendida por el Letrado don Justiniano Casas Barrero, y de la otra como demandado por don Germán Granja Gil, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villalumbroso, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; sobre extinción de contrato de aparcería y otros extremos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva: FALAMOS.—Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por doña Arsenia Domingo Merino, y revocando en parte y confirmando también en parte la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Frechilla en autos de los que dimana el presente rollo; debemos de declarar y declaramos no haber lugar a las peticiones formuladas por la actora doña Arsenia Domingo Merino, bajo los números uno, dos y tres del suplico de la demanda, absolviendo de los mismos al demandado don Germán Granja Gil. Declarando además que el contrato celebrado entre los aludidos doña Arsenia y don Germán en la ciudad de Palencia el día ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, denominado por los mismos de aparcería es un contrato de arrendamiento de fincas rústicas, en el que por haberse fijado la renta en metálico, es consecuente hacer la inversión de la misma a especie de trigo, fijando ésta en la cantidad de ciento dos quintales con cincuenta y seis kg. de trigo anual, la que tendrá efectividad con relación a la anualidad de renta que se encuentra pendiente de pago y que es la correspondiente al año mil novecientos cincuenta y cinco, la que asciende a la cantidad salvo error u omisión de veintiuna mil veinticuatro pesetas con ochenta céntimos; sin que dicha inversión pueda alcanzar a las ya satisfechas en metálico, aunque es-

tas lo fueran en cantidad inferior a las que correspondiesen percibir. Condenando por ello al demandado don Germán Granja Gil a que satisfaga dicho pago a la demandante doña Arsenia Domingo, como renta correspondiente al año mil novecientos cincuenta y cinco y absolviendo a dicho demandado del pago de las diferencias de haberse llevado a cabo la inversión con relación a los años mil novecientos cincuenta y dos, mil novecientos cincuenta y tres y mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Germán Granja Gil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.
—Antonio Manuel del Fraile.
—José de Castro.—Valeriano Valiente.—César Aparicio.—
Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid a cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—Luis Delgado. 95

Administración de Justicia

Palencia

Cédula de citación

Por la presente se cita y emplaza a Carmen Ordóñez Cebrián, natural de Alar del Rey Palencia, para dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para prestar declaración en sumario 406 de 1956, por robo, bajo los apercibimientos de Ley sino lo verifica.

Palencia, 11 de Enero de 1957.
—El Secretario judicial, *Luis Cabeza.* 76

Cédula de citación

Por la presente se cita y emplaza a don Emilio Berguilla Navarro, vecino que fué de Bilbao, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Palencia, para recibirle declaración y ofrecerle las acciones del procedimiento con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ofrecimiento que se le hace por medio de esta cédula.

Palencia, 14 de Enero de 1957.
—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 96

Cédula de notificación

Por medio de la presente se notifica a los herederos del sancionado en expediente de Responsabilidades Políticas, núm. 55, de 1937, don Gerardo González Sánchez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, haberse sobreseído referido expediente por auto de fecha 11 de Julio de 1953.

Y para que sirva de cédula de notificación a los herederos del expedientado, firmo la presente en Palencia, a ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 88

Cédula de notificación

Por medio de la presente se hace saber al sancionado en el expediente de Responsabilidades Políticas, Ramón Agüero Antolín, vecino que fué de esta Capital, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas de Madrid, ha sobreseído dicho expediente, y alzado los embargos y retenciones practicados en el mismo.

Y para que sirva de cédula de notificación al referido sancionado, así como a sus herederos, caso de haber fallecido, firmo la presente en Palencia, a ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—*Luis Cabeza*. 89

Cédula de notificación

Por medio de la presente se hace saber a los sancionados en el expediente de Responsabilidades Políticas número 31 de 1938, Daniel Abad Caramazana, Carlos Diez Prádanos, Pablo Alario Salazar, Félix Segundo Atolín y Luis Gutiérrez Arias, que por auto de este Juzgado de fecha 11 de Julio de 1953, se sobreseyó dicho expediente de Responsabilidades Políticas.

Y para que sirva de cédula de notificación a los expresados, así como a los herederos de los mismos, caso de haber aquéllos fallecido, y cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, expido la presente que firmo en Palencia, a ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 90

Cédula de notificación

Por medio de la presente se hace saber al sancionado en expediente de Responsabilidades

Políticas, don Santiago Calvo Martínez, vecino que fué de Baños de Cerrato, cuyo actual paradero se ignora, que la Comisión de Responsabilidades Políticas de Madrid, ha sobreseído dicho expediente y alzado los embargos y retenciones practicadas sobre bienes de la propiedad del mismo.

Y para que sirva de cédula de notificación al interesado o sus causahabientes y herederos, caso de haber aquél fallecido, expido la presente que firmo en Palencia a ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 91

Carrión de los Condes

Cédula judicial de citación

Por la presente se cita a Francisco Sánchez, habiendo tenido su última residencia en Lobera de la Vega, en esta provincia de Palencia, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal de Carrión de los Condes, sito en la plaza del Generalísimo, el día veinticinco del mes actual, a las once horas, con objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, que contra el mismo se sigue por arena sustraída y daños causados en arbolado de la Confederación Hidrográfica del Duero, pudiendo asistir con toda la prueba de que se intente valer le sea práctica, ha de presentarla en el día y hora al efecto señalado, bajo los apercibimientos de Ley si deja de comparecer.

Carrión de los Condes, 14 de Enero de 1957.—El Secretario, (ilegible). 104

Administración Municipal

Villodre

Pliego de condiciones económico-administrativo aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día, que ha de regir para la subasta que se ha de llevar a efecto sobre la contratación del consorcio que se tiene acordado sobre plantación de chopos en las fincas propiedad de este Municipio tituladas Soto Rivera, bajo las siguientes cláusulas

Primera. El Ayuntamiento acuerda celebrar subasta pública para la contratación de un consorcio de plantación de chopos en las fincas pertenecientes a este Municipio tituladas Soto Rivera, de conformidad al artículo 307 de la Ley de Régimen Local Vigente y el 13 del Regla-

mento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

Segunda. El Ayuntamiento aportará los terrenos dichos de su propiedad; consistentes en unas 40 hectáreas aproximadamente al pago de la Rivera de este término municipal y linda Norte campo de Melgar de Yuso, Sur campo de Astudillo, Este río Pisuerga y Oeste fincas de labor; correspondiente para ser plantadas por el que resulte adjudicatario de la subasta, con especie adecuadas de chopos; y responderá en todo momento de cuantas reclamaciones por parte de tercero puedan surgir sobre el estado legal de aquéllos.

Tercera. El adjudicatario se comprometerá a plantar en dichos terrenos, la especie de chopos más adecuada, y otras especies siendo tal repoblación proyectada y dirigida por el personal técnico del adjudicatario, corriendo de su cuenta los gastos que con ellos se originen, así como los necesarios para la defensa y fijación de los terrenos y vigilancia de los mismos.

Cuarta. El adjudicatario queda autorizado por el Ayuntamiento contratante, para construir en los terrenos objeto de contrata, tomas de aguas y acequias para el riego, así como una caseta para el vigilante del arbolado; tales obras serán costeadas por el adjudicatario y correrán de su cuenta los gastos que se originen en oportuno expediente de concesión.

Quinta. Finalizado y resuelto por cualquier causa el contrato, las obras de mejora establecidas por el adjudicatario en los terrenos, quedarán a beneficio del Ayuntamiento contratante (Villodre) sin indemnización por parte de éste.

Sexta. Los productos maderables y leñosos que se obtengan de la futura masa forestal, se repartirán por iguales partes entre el Ayuntamiento contratante y la entidad adjudicataria.

Séptima. En igualdad de condiciones el adjudicatario tendrá preferencia para la adquisición de los árboles que correspondan al Ayuntamiento en el reparto, y para el supuesto de que éste los enajene.

Octava. El aprovechamiento de los pastos corresponderán íntegramente al Ayuntamiento si bien de momento a de vedarse las superficies plantadas por la lógica consecuencia de que los ganados pueden dañar o perjudicar la plantación, por un término de cuatro años, que pueden modifi-

carse de mutuo acuerdo si las circunstancias así lo aconsejasen.

Novena. Este contrato tendrá el tiempo de duración indispensable para que durante él se logre el desarrollo de los árboles plantados, de suerte que el adjudicatario pueda hacer de los mismos un aprovechamiento racional para una industria. Este plazo se calcula en unos treinta años pudiendo modificarse durante el lapso de tiempo a juicio de los Técnicos del Distrito Forestal, para conseguir el aprovechamiento racional que se pretende.

Décima. La vigilancia de la masa forestal que se cree, como decimos antes, correrá de cuenta del adjudicatario; no obstante el Ayuntamiento se compromete a vigilar por su parte con el personal de guardería de que disponga.

Undécima. El adjudicatario se compromete a respetar los caminos existentes y los que el Ayuntamiento señale antes de proceder a la plantación, pudiéndoles utilizar el adjudicatario para sus servicios; igualmente el adjudicatario se obliga a abonar al Ayuntamiento cuantos gastos se hayan ocasionado, con motivo de la plantación o trabajos preparatorios de la misma que se están llevando a efecto, hasta el día de la adjudicación definitiva de la subasta, trabajos que continuarán sin interrupción para dar por terminada la plantación en la primavera del año 1957.

Duodécima. El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique el anuncio de esta subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que éste será transcurrido el plazo de ocho días a la publicación del presente anuncio de este pliego, también en el BOLETIN OFICIAL dicho, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 27, del citado Reglamento de Contratación, en relación con el 313 de la Ley del Régimen Local. La celebración del acto licitatorio o apertura de las plicas conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, el día siguiente laborable al en que se termine el plazo de presentación de pliegos y hora de las trece, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que dará fé del Acta; de conformidad al artículo 33 del Vigente Reglamento de Contra-

tación de las Corporaciones Locales.

Décimatercera. Las propuestas serán extendidas con arreglo al modelo que al final se inserta, en papel del Timbre del Estado de la clase 6.^a suscrita por el propio licitador o persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por el Letrado de esta Corporación don Manuel Illera Paisán, a la que se acompaña una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.^o y 5.^o de referido Reglamento; quedando relevados de presentar garantía metálica por no tener que mediar cantidad alguna ya que hasta su total terminación siguen respondiendo del contrato los frutos plantados.

Décimacuarta. Tratándose de ser una subasta para consorcio con arreglo a las bases anteriormente expuestas, será adjudicada la misma, al licitador que más ventajas económicas aporte al Municipio con arreglo a la base 6.^a u otras que el licitador desee manifestar y sean de la apreciación de la Corporación municipal en el acto de la adjudicación definitiva.

Décimaquinta. Los sobres conteniendo las proposiciones se presentarán cerrados, que podrán ser lacrados y precintados en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de once de la mañana a dos de la tarde, hasta el día hábil inmediato anterior al de la celebración de la subasta, y en los que figurará la inscripción siguiente.

Proposición para optar a la subasta del consorcio de plantación

D....., de..... años, estado....., profesión....., vecindad....., enterado del pliego de condiciones facultativo y económico administrativo, así como los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a verificar las obras de plantación de chopos en las fincas del Municipio de Villodre tituladas Rivera, con sujeción estricta y demás previsiones señaladas, bajo las condiciones.

Décimasexta. Entregado y admitido el sobre conteniendo una propuesta, no podrá el licitador retirarlo, pero si por hallarse incompleta debería retirarla, se obliga a presentar otra dentro del plazo reglamentario y con las condiciones exigidas.

Décimaséptima. A todo licitador de plicas que lo solicite se le

expedirá e recibo que determina la regla 6.^a del artículo 31 del vigente Reglamento de Contratación; asimismo no podrán tomar parte en la subasta de que se trata, las personas y entidades que se hallen incurso en algunos de los casos de incompatibilidad o incapacidad señalados en los artículos 4.^o y 5.^o de tan referido Reglamento.

Décimaoctava. El adjudicatario que hecha la adjudicación definitiva no concurriese a la formalización del reglamentario contrato o no llenase las condiciones previstas precisas para ello, se tendrá por rescindida la adjudicación con perjuicio del mismo con las responsabilidades y consecuencias que determina tan repetido Reglamento de Contratación.

Décimanovena. El adjudicatario se someterá a los Tribunales de la jurisdicción de este Municipio, que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse como consecuencia de esta contratación.

Veinte. El adjudicatario queda obligado al pago de los edictos y demás gastos que se ocasionen con motivo de los trámites de este expediente y de la formalización del reglamentario contrato. Asimismo asumirá la obligación de cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y Seguridad Social.

Veintiuno. Además del cumplimiento de las presentes condiciones las partes contratantes vienen obligadas a cumplir cuanto se relacione con el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las mimbrajas existentes en los terrenos objeto de subasta pertenecerán exclusivamente al Ayuntamiento pudiendo éste autorizar lo que mejor proceda sobre ellas.

En este estado se verificará esta subasta y con las formalidades y requisitos que se exigen en estos casos.

Veintidós. Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores depositar en la Caja Municipal el importe de dos mil pesetas (2.000) en concepto de fianza provisional.

Villodre 15 de Noviembre de 1956.—La Corporación (ilegible) 67

Santoyo

EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santoyo.

Hace saber: Que el Ayunta-

miento de su presidencia en virtud de lo resuelto y ordenado por el Instituto Nacional de la Vivienda ha aprobado el pliego de condiciones por el que ha de regirse la celebración de Concurso-subasta para construcción de cuatro viviendas con destino a funcionarios de este Municipio, el cual se verificará con arreglo a lo establecido por Decreto-Ley de 20 de Diciembre de 1956, Orden Ministerial de 27 de expresado mes y año, Ley articulada de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y requisitos y formalidades señaladas en la Sección primera del Capítulo VIII del Reglamento de 24 de Junio de 1955.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento conforme al artículo 312 de la Ley de Régimen Local.

Santoyo, 15 de Enero de 1957.—El Alcalde, (ilegible). 107

Junta vecinal de Rebolledo de la Inera

ANUNCIO

El día 9 de Febrero próximo tendrá lugar a las quince horas en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta vecinal de la Entidad de Rebolledo de la Inera, o Vocal que haga sus veces, con asistencia de los demás Vocales y Empleado de Montes si comparece, la subasta de 100 metros cúbicos de arcilla, en el monte Matarrebollo de la Inera, número 125, bajo el tipo de tasación de quinientas pesetas, cada anualidad, durante diez años consecutivos.

En el mismo día y hora de las diecisiete, tendrá lugar la subasta de 100 metros cúbicos de arena en expresado monte, por cinco anualidades, bajo el tipo de tasación de quinientas pesetas anuales, previa las condiciones que existen en el pliego de condiciones, que será presentado en el acto de la subasta; caso de quedar desiertas, se celebrarán en segunda convocatoria, el mismo día, una hora más tarde.

Rebolledo de la Inera, 11 de Enero de 1957.—El Presidente. Nicanor Calderón. 77

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

PADRON DE HABITANTES

Revenga de Campos. 116

PADRON DE BENEFICENCIA

Villaviudas. 118
Magaz de Pisuerga. 117

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica)

Becerril del Carpio. 114

ALISTAMIENTO DEL EJERCITO

Ignorándose el paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignora, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en la casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante sus respectivos Ayuntamientos en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar en los días 27 del mes actual y 10 y 11 de Febrero próximo y hora de las doce, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Antigüedad

Lisardo Muñoz Giménez, hijo de Antonio y María. 83

Villarramiel

Pedro-Natalio Giménez Paredero, hijo de Antonio y Visación.

Ignacio Pérez Dueñas, hijo de Higinia. 101

Guardo

Jesús Antolín Fernández, hijo de Jesús y de Isabel.

Germinal González Olmo, hijo de Faustino y Angelita.

Natalio González Prado, hijo de Benito y Germana.

Manuel Antonio Iglesias Gonzalo, hijo de Manuel y María.

Juan Amós Méndez Ruiz, hijo de Juan y Esperanza.

Argimiro Merino Becerril, hijo de X y Griselda.

Antonio García Serrano, hijo de Antonio y María.

Jaime Valle Alonso, hijo de Julio y Florentina. 115